

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MÓNICA SECTOR SUR

DECRETO EXENTO Nº Nº 2036

RECOLETA, 31 JUL. 2019

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 96, de fecha 4 de junio de 2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención tradicional al JUNTA DE VECINOS SANTA MÓNICA SECTOR SUR.
- 2.- El Decreto Exento N° 1541 de fecha 10 de junio de 2019 que promulga Acuerdo N° 96 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención tradicional a la JUNTA DE VECINOS SANTA MÓNICA SECTOR SUR.
- 3.- El decreto exento N°3613 El Decreto exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBA SE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION MUNICIPAL A LA ORGANIZACION QUE SE INDICA:

TIPO DE SUBVENCION	TRADICIONAL
NOMBRE DE LA ORGANIZACION	JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MÓNICA SECTOR SUR
RUT	65.430.540-4
CARACTER	COMUNITARIA - FUNCIONAL
PERSONALIDAD JURIDICA	992
MONTO	\$2.213.000.-
TIPO SUBVENCION	TRADICIONAL
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	FINANCIAR EL COSTO DE TRABAJOS EN LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS TALES COMO RADIER, EMPALIZADO Y KIT DE VENTANAS BASICAS.

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo al ítem 215.24.01.004.520, c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados de forma posterior a la total tramitación del presente decreto.
- 4.- **EL PLAZO** para la realización del proyecto, será desde el mes de noviembre de 2019, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 5.- **REGISTRASE** la donación en el portal www.registros19862.cl toda vez recibidos los recursos por las instituciones beneficiarias y notificadas por el Departamento de Tesorería a la dirección de SECPLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.


 HORACIO NOVOA MEDINA
 SECRETARIO MUNICIPAL


 LMU/JPJ.


 DANIEL JADUE JADUE
 ALCALDE

1576078


 VISTADO
 MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DIRECCION DE CONTROL

APRUEBA CONVENIO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN TRADICIONAL ENTRE LA I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MÓNICA SECTOR SUR

DECRETO EXENTO Nº Nº 2036

RECOLETA, 31 JUL. 2019

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 96, de fecha 4 de junio de 2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento de subvención tradicional al JUNTA DE VECINOS SANTA MÓNICA SECTOR SUR.
- 2.- El Decreto Exento N° 1541 de fecha 10 de junio de 2019 que promulga Acuerdo N° 96 del Concejo Municipal, que aprueba otorgar una subvención tradicional a la JUNTA DE VECINOS SANTA MÓNICA SECTOR SUR.
- 3.- El decreto exento N°3613 El Decreto exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBA SE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION MUNICIPAL A LA ORGANIZACION QUE SE INDICA:

TIPO DE SUBVENCION	TRADICIONAL
NOMBRE DE LA ORGANIZACION	JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MÓNICA SECTOR SUR
RUT	65.430.540-4
CARACTER	COMUNITARIA - FUNCIONAL
PERSONALIDAD JURIDICA	992
MONTO	\$2.213.000.-
TIPO SUBVENCION	TRADICIONAL
OBJETIVO DE LA SUBVENCION	FINANCIAR EL COSTO DE TRABAJOS EN LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS TALES COMO RADIER, EMPALIZADO Y KIT DE VENTANAS BASICAS.

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el presente convenio con cargo al ítem 215.24.01.004.520, c.c. 04.05.01.01 Transferencias Corrientes al Sector Privado, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **PÁGUESE** por la presente subvención la suma asignada en una cuota, los que serán entregados de forma posterior a la total tramitación del presente decreto.
- 4.- **EL PLAZO** para la realización del proyecto, será desde el mes de noviembre de 2019, contados desde la fecha de la suscripción del presente convenio.
- 5.- **REGISTRASE** la donación en el portal www.registros19862.cl toda vez recibidos los recursos por las instituciones beneficiarias y notificadas por el Departamento de Tesorería a la dirección de SECPLA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
 FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.
 LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



LMU/JPJ.

TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal, Dirección de Control (con antecedentes), SECPLA, Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO, Subvenciones, Contabilidad (fotocopia rut y convenio)



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SECPLAC

CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MÓNICA SECTOR SUR

En Recoleta, a 28 de Junio de 2019, entre el **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MÓNICA SECTOR SUR**, rol único tributario N°65.430.540-4, personalidad jurídica N° 992 de fecha 7 de Septiembre de 2004, el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada por según se acreditará, por don(ña) **MARCELA PÉREZ CARVACHO**,

Tachado Ley 19.628

con domicilio en la Comuna de RECOLETA y la

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tachado Ley 19.628

ambos con

domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 1541 de fecha 10 de junio de 2019 que Promulga Acuerdo N° 96, de fecha 4 de junio de 2019, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de **\$2.213.000.-** (Dos millones doscientos trece mil de pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s): **EL COSTO DE TRABAJOS EN LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS, TALES COMO RADIER, EMPALIZADO Y KIT DE VENTANAS BÁSICAS.**

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados, hasta un mes finalizada la actividad y antes del 30 de Noviembre del año 2019, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **MARCELA PÉREZ CARVACHO**, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 778 del 29 de mayo de 2019. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre, que asume cargo de Alcalde titular.



MARCELA PÉREZ CARVACHO
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

